



INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120220013100. Villavicencio, dos (02) de mayo de 2023. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La Secretaría, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a pronunciarse respecto a la viabilidad de la acumulación del proceso 500013110001 2022 00234 00 al presente radicado, ambos asuntos cursantes en esta dependencia judicial.

Sirve de soporte a la presente decisión el hecho de que los asuntos aquí citados tienen las mismas partes, además, se tramitan por la misma cuerda procesal y tienen la misma pretensión, esto es, que se decrete el divorcio del matrimonio civil conformado entre DOLLY PATRICIA VELEZ PARRADO y JORGE ARMANDO PEREZ AMEZQUITA.

En virtud de lo anterior, valga la pena señalar que el presente tramite surge como el proceso más antiguo además de ya encontrarse trabada la litis.

Para tal efecto se tiene que el fin propuesto por el Legislador con la acumulación no es otro que evitar que los litigios se aumenten sin necesidad, se controviertan aisladamente dos o más litis que pueden ventilarse en un solo proceso, las partes no sufran detrimento patrimonial y lo más esencial, precaver fallos contradictorios.

Como su nombre lo indica para la acumulación de procesos es menester la existencia de dos o más causas en uno o más juzgados y que se dé trámite a la ritualidad prevista en las normas procesales vigentes para ello como son los artículos 148 y s.s. del Código General del Proceso.

En el sub examine, la aplicación de este fenómeno jurídico ha de promoverse de manera oficiosa dada las particularidades del asunto, por lo que se dispondrá la acumulación del proceso identificado con el radicado 500013110001 2022 00234 00 a esta litis para lo de su competencia, por ser este el proceso más antiguo dada la etapa en la que se encuentra, aunado a ello salta a la vista la viabilidad de la acumulación al tratarse de procesos tramitados por el mismo tramite, tienen las mismas pretensiones y las partes son demandantes y demandados recíprocamente, de ahí que la presente decisión es procedente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio,



RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA ACUMULACION del proceso de divorcio civil identificado con el número de radicado **500013110001 2022 00234 00** a la presente causa para ser tramitados y decididos en uno solo.

SEGUNDO: Por Secretaría déjense las constancias de rigor e incorpórese a las presentes diligencias al proceso 50001 3110 001 2022 00234 00.

Surtido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho a fin de proceder con el tramite correspondiente.

NOTÍFIQUESE,

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO No.
046 del **29 DE MAYO DE 2023.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria